

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Morovis Legislatura Municipal



ORDENANZA NUM. 20 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 6 SERIE 2023-2024 19 DE ABRIL DE 2024

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE BECAS MUNICIPALES, EN FIEL CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2005-2006, LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2010-2011, LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2011-2012, LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2014-2015, LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es uno de los derechos fundamentales del ser humano. Una ciudadanía educada es esencial al desarrollo social, económico y cultural, lo mismo que el mejoramiento de la calidad de vida de nuestro pueblo. Así lo reconoce este Gobierno al conferirle importancia prioritaria a iniciativas y programas que contribuyen a la formación intelectual y moral de los ciudadanos. Nuestro Gobierno Municipal está en la búsqueda de las mejores opciones y mecanismos para alcanzar los más altos niveles de educación de nuestra sociedad.

Nuestro mundo moderno es uno de constantes cambios en las necesidades y requerimientos de los ciudadanos. Esta situación obliga al Gobierno a reevaluar las prioridades para la atención que precisa nuestro pueblo. La educación, particularmente en el sistema de educación, es una de las áreas que exige la mayor atención y alternativas que permitan la óptima utilización de los recursos hacia las verdaderas necesidades y prioridades del estudiantado.

El estudiante es la razón de ser del sistema educativo. A través de la otorgación de becas municipales se promueve la educación de excelencia a niños y jóvenes desde el nivel elemental hasta el universitario. Estas etapas de la vida del estudiante son muy importantes ya que trazan sus metas de desarrollo personal y académico. Nuestra Administración Municipal tiene el compromiso inquebrantable de promover la educación como vía de crecimiento personal y como vehículo colectivo para alcanzar un porvenir venturoso. La ampliación de las oportunidades educativas será incentivo para que la juventud moroveña continúe esforzándose en obtener altos niveles de excelencia en sus quehaceres educativos.

POR CUANTO:

Al momento de utilizar fondos públicos, es práctica de sana administración reglamentar todo lo relativo a la otorgación de los mismos.

POR CUANTO:

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece en el **Artículo 1.003** — **Declaración de Política Pública** lo siguiente:

"Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de

sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio."

POR CUANTO:

El mencionado Artículo establece, además, lo siguiente:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, personas que le sean directamente organismos ٧ responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo."

POR CUANTO:

De igual forma el Capítulo II Poderes y Facultades del Municipio de la Ley antes mencionada, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios expresa lo siguiente:

"Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde, entre otras cosas podrá:

... "(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales."

POR CUANTO:

El Municipio de Morovis, Puerto Rico, en cumplimiento con la responsabilidad delegada por Ley, adopta mediante esta Ordenanza el Reglamento de Becas Municipales y la Beca Incentivo Estudiantil Temprano.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal, ha dispuesto una asignación de fondos para la concesión de becas a estudiantes bonafide moroveños en los siguientes niveles: quinto grado (elemental), octavo grado (intermedio), duodécimo grado (superior) y universitario, lo cual será determinado cada año conforme a la disponibilidad de fondos.

POR CUANTO:

Es necesario que la concesión de estas becas se haga sobre bases objetivas justas y meritorias, el promedio académico del estudiante.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,

PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO

SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se adopta el Reglamento para la Otorgación de Becas

Municipales en el Municipio Autónomo de Morovis, en fiel

cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

SECCION 2DA: Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 13, Serie 2005-

2006, la Ordenanza Número 28, Serie 2010-2011, la Ordenanza Número 37, Serie 2011-2012, la Ordenanza Número 22, Serie 2014-2015, la Ordenanza Número 15, Serie 2015-2016 y cualquier ordenanza, reglamento o norma que entre en conflicto con la

misma.

SECCION 3R.: Autorizar a la Junta Evaluadora a determinar la otorgación de

becas municipales.

SECCION 4TA: Autorizar al Director de Finanzas a utilizar los fondos provistos en

el presupuesto para la otorgación de becas municipales.

SECCION 5TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la

Legislatura Municipal, sea firmada por su Presidente y por la

Alcaldesa de Morovis, Puerto Rico.

SECCION 6T.: El Gobierno Municipal de Morovis no podrá discriminar en forma

alguna por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición

como veterano.

SECCION 7MA: Será responsabilidad del Director de Finanzas mantener un

registro que evidencie la entrega de la Ordenanza y del Reglamento a los directores escolares o las personas interesadas

que soliciten la Beca correspondiente.

SECCION 8VA: Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada

inconstitucional o nula por un Tribunal competente no invalidará las

demás partes de la misma ni de su Reglamento.

SECCION 9NA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al

Departamento de Finanzas Municipal, a todas las dependencias municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico y a cualquier agencia pertinente.

PRESENTADA POR LA COMISIÓN CONJUNTA: EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA / NOMBRAMIENTO, ÉTICA, REGLAMENTO Y JURÍDICO:

HON. AWILDA RIVERA NÁTER

HON. MAYDA ORTEGA DECLET

HON. SARA E. TORRES RIVERA

HON. IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO

HON. JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

HON. ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS HON. ELIEZER NEGRÓN FONTÁN HON. CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ

HON. WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ

HON. JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, HARRY TORRES COLÓN, SARA E. TORRES RIVERA, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, AWILDA RIVERA NÁTER, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADAS:

VANELLIES SANTIAGO RIVERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO **RUBIO**

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

PRESIDENTE

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 19 DE ABRIL DE 2024

> Carleda songdes HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ **ALCALDESA**

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 22 DE ABRIL DE 2024

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE MOROVIS, PUERTO RICO MOROVIS, PUERTO RICO

INDICE GENERAL

REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE BECAS MUNICIPALES

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTICULO 1.1	TITULO	1
ARTICULO 1.2	BASE LEGAL	1
ARTICULO 1.3	PROPOSITO GENERAL	2
ARTICULO 1.4	DEFINICIONES	2
CAPITULO II	JUNTA EVALUADORA	3
ARTICULO 2.1	CREACION DE JUNTA EVALUADORA DE BECAS MUNICIPALES	3
ARTICULO 2.2	FUNCIONES	3
CAPITULO III	OTORGACION DE BECAS	4
ARTICULO 3.1	BECA DE HONOR MUNICIPAL	4
ARTICULO 3.2	BECA UNIVERSITARIA MUNICIPAL	4
ARTICULO 3.3	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA ANGEL GUILLERMO QUINTERO ALFARO	6
ARTICIII O 3 4	RECA INCENTIVO ESTUDIANTIL TEMPRANO	7

ARTICULO 3.5	Y DE EDUCACION ESPECIAL	8		
CAPITULO IV		9		
DISPOSICIONES FINALES 9				
ARTICULO 4.1	PROHIBICION POR DISCRIMEN	9		
ARTICULO 4.2	CLAUSULA DE SEPARABILIDAD	9		
ARTICULO 4.3	ENMIENDAS AL REGLAMENTO	9		
ARTICULO 4.4	VIGENCIA	9		
ARTICULO 4.5	PENALIDADES	9		

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE MOROVIS, PUERTO RICO MOROVIS, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE BECAS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.1 TITULO

Este documento se conocerá como el "Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales".

ARTICULO 1.2 BASE LEGAL

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la Ley Número 107, de 14 de agosto de 2020 según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico.

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida al Alcalde en el Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, quien será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación de este Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de

forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en el Código Municipal a los fines de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

Artículo 1.018- Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, Inciso (c), de la Ley, supra. El mismo establece, entre otras cosas, que, como parte de sus deberes, el Alcalde puede promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales necesarios para la administración municipal.

ARTICULO 1.3 PROPOSITO GENERAL

Este Reglamento tiene como propósito establecer la política pública uniforme en el Municipio Morovis que regule la otorgación de la Beca de Honor Municipal a los estudiantes de cuarto año de la Escuela Superior Jaime A. Collazo del Río de Morovis y de la Escuela Superior Josefa Del Río Guerrero y Colegios Privados la otorgación de la Beca Universitaria Municipal, de la Beca de Excelencia Académica Angel Guillermo Quintero Alfaro, la Beca Incentivo Estudiantil Temprano y la Beca Deportiva, de Bellas Artes y de Educación Especial.

ARTICULO 1.4 DEFINICIONES

- 1. Alcalde: Primer Ejecutivo Municipal.
- 2. Beca: Ayuda económica para estudios.
- 3. **Estudiante**: Persona matriculada en una escuela pública, privada o en una institución universitaria acreditada.
- 4. **Junta Evaluadora**: Ciudadanos nombrados por el Alcalde para evaluar las solicitudes de beca.
- 5. **Universidad o Institución Acreditada**: Centro de enseñanza superior, el cual confiere grados de asociado, bachillerato, maestría o doctorado.

CAPITULO II

SOBRE JUNTA EVALUADORA

ARTICULO 2.1 CREACION DE JUNTA EVALUADORA DE BECAS MUNICIPALES

Se creará una Junta Evaluadora para la Otorgación de Becas cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde. La misma estará compuesta por tres (3) miembros; de los cuales dos (2) serán maestros y un (1) funcionario municipal designado por la Alcaldesa.

ARTICULO 2.2 FUNCIONES

- 1. Creará y diseñará el formato de la solicitud de beca.
- 2. Evaluará las solicitudes de becas.
- 3. Recomendará las becas.
- 4. Rendirá un informe semestral, el cual debe incluir lo siguiente:
 - a. Número de solicitudes.
 - b. Número de becas concedidas.
 - c. Número de becas denegadas.
 - d. Cantidad de reuniones.

Disponiéndose que el informe será remitido a la Oficina de la Alcaldesa para el trámite final correspondiente ante el Departamento de Fianzas.

CAPITULO III

OTORGACION DE BECAS

ARTICULO 3.1 BECA DE HONOR MUNICIPAL

- Esta beca será concedida a los estudiantes de Escuela Superior tanto públicas como privadas de la jurisdicción de Morovis, que obtengan sus grados de Alto Honor y Honor.
- 2. En la otorgación de esta beca no se tomará en consideración el ingreso familiar, la misma se otorgará por excelencia académica.
- 3. La cantidad de la Beca de Honor a concederse será de ciento cincuenta dólares (\$150.00) para los estudiantes de Alto Honor (3.70 a 4.00 de promedio académico) y de cien dólares (\$100.00) para los estudiantes que se gradúen con Honor (3.50 a 3.69 de promedio académico).
- 4. Proceso para otorgar la Beca de Honor
 - a. Las escuelas, tanto públicas como privadas de la jurisdicción de Morovis enviarán las listas de los estudiantes a graduarse con alto honor y honor certificadas por el/la directora/a.
 - b. El estudiante premiado recibirá la beca en la División de Pagaduría del Departamento de Finanzas, para lo cual tendrá que presentar la carta de notificación entregada, disponiéndose que la misma podrá ser entregada el día de la graduación por el pagador municipal.
- 5. Los estudiantes graduados de diferentes escuelas o instituciones privadas fuera de la jurisdicción de Morovis, recibirán su Beca sólo si presentan evidencia de que son residentes bonafides del Municipio y que cumplen con las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 3.2 BECA UNIVERSITARIA MUNICIPAL

 Esta beca se otorgará a estudiantes bonafides de Morovis de segundo año en adelante en instituciones universitarias, vocacionales o técnicas acreditadas.

- 2. La carga académica deberá ser de doce (12) créditos o más por semestre para estudiantes de grados asociados o bachilleratos y de seis (6) créditos o más por semestre para estudiantes de maestría. Disponiéndose, que aquellos estudiantes que, por razones de salud, debidamente evidenciado, podrán mantener una carga académica conforme sea la recomendación del profesional competente.
- 3. Los estudiantes que cursan estudios por trimestres deberán cumplir también con doce (12) créditos o más por semestre (la suma de dos trimestres). Estos estudiantes recibirán su beca al finalizar el primer trimestre, cuando presenten evidencia de su matrícula para el segundo trimestre. Disponiéndose, que aquellos estudiantes que, por razones de salud, debidamente evidenciado, podrán mantener una carga académica conforme sea la recomendación del profesional competente.

Otras Disposiciones

- La cantidad anual de la beca para residentes del Municipio de Morovis, estudiando en Puerto Rico, será de doscientos dólares (\$200.00), la cual se pagará en dos plazos iguales a principio de cada uno de los semestres.
- La cantidad anual de la beca para estudiantes residentes del Municipio de Morovis que estudien en el exterior, será de cuatrocientos dólares (\$400.00). La misma se pagará en dos (2) plazos iguales a principio de cada uno de los semestres.
- 3. Toda solicitud tiene vigencia de un año académico.
- 4. Los siguientes criterios se tomarán en consideración al seleccionar los estudiantes beneficiarios:
 - a. Para mantener la Beca el estudiante deberá mantener el promedio mínimo requerido por el programa en que este matriculado.

5. Proceso de Solicitud

a. Cumplimentar y entregar la solicitud de beca el último viernes de septiembre de cada año.

- b. Entregar trascripción de créditos de la Universidad a la que asiste el estudiante, la cual deberá mostrar el sello oficial de la institución.
- c. Incluir un retrato 2 x 2.
- Incluir copia del programa oficial de clases y del formulario de matrícula debidamente sellados por la institución. Este requisito aplica para ambos semestres y todos los semestres.

ARTICULO 3.3 BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA ANGEL GUILLERMO QUINTERO ALFARO

- 1. El Gobierno Municipal de Morovis concederá anualmente tres (3) Becas de Excelencia Académica **Ángel Guillermo Quintero Alfaro** a estudiantes moroveños matriculados en instituciones debidamente acreditadas. Las becas serán de mil dólares (\$1,000.00) cada una.
- Estas becas se concederán a estudiantes universitarios matriculados en programas doctorales. Las becas serán otorgadas de la siguiente manera:
 - a. Dos (2) de estas becas a estudiantes de pedagogía o medicina.
 - b. Una (1) de estas becas a un estudiante que decida seguir cualquier otro programa académico universitario.
- 3. El aspirante a la Beca de Excelencia Académica debe tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.00 a la terminación de su último semestre previo a su solicitud. En los casos de estudiantes matriculados en instituciones que utilizan un sistema de calificación diferente, se hará el mayor esfuerzo por entender su equivalencia con el nuestro. El término "promedio acumulado", significa la acumulación de las notas obtenidas por el estudiante en dicha institución académica.
- 4. Cualquier estudiante beneficiado con una beca para un año en particular puede volver a solicitar para el año siguiente. En caso de no haber nuevas solicitudes de estudiantes que cualifiquen, puede recibir el beneficio otra vez.

- 5. El recipiente de una de estas becas no podrá tener el beneficio de la Beca Universitaria Municipal.
- 6. De haber dos (2) o más estudiantes cualificados en alguna área de estudios, los criterios a ser considerados para la otorgación de la beca serán los siguientes:
 - a. Promedio académico acumulado más alto.
 - b. Entrevista con estudiantes (si alguno de ellos estudia fuera de Puerto Rico, se hará la entrevista mediante los mecanismos alternos disponibles).
- 7. El proceso de solicitud de beca se iniciará con la entrega del formulario de participación que el estudiante deberá conseguir en la Oficina designada por la Alcaldesa. La fecha límite para solicitar esta beca es el último viernes de septiembre de cada año.

ARTICULO 3.4 BECA INCENTIVO ESTUDIANTIL TEMPRANO

- 1. Esta Beca será concedida a estudiantes de instituciones educativas públicas o privadas en la jurisdicción de Morovis que certifiquen que serán candidatos a graduación con distinciones de alto honor y honor, disponiéndose que la certificación deberá estar firmada por el/la director/a de la institución educativa pública o privada.
- 2. En la otorgación de esta Beca no se tomará en consideración el ingreso familiar, sino la excelencia académica.
- 3. La cantidad de la Beca de Incentivo Estudiantil Temprano a concederse será de setenta y cinco dólares (\$75.00) para los estudiantes de quinto (elemental) y octavo grado (intermedia) graduados con Alto Honor (3.70 a 4.00 de promedio académico) y de cincuenta dólares (\$50.00) para los estudiantes de quinto y octavo grado graduados con Honor (3.50 a 4.00 de promedio académico).

- Proceso para otorgar la Beca de Incentivo Estudiantil Temprano a estudiantes bonafides de Morovis
 - a. Las escuelas elementales, públicas y privadas del Distrito Escolar de Morovis enviarán las listas de los estudiantes a graduarse con alto honor y honor, certificadas por el/la director/a.

ARTICULO 3.5 BECA DEPORTIVA, DE BELLAS ARTES Y DE EDUCACION ESPECIAL

- 1. Estas Becas serán concedidas a estudiantes candidatos a graduación del año en curso.
- 2. La cantidad de la Beca Deportiva, de Bellas Artes y de Educación Especial será de \$75.00 cada una.
- 3. Los estudiantes no deben ser candidatos a la Beca de Honor Municipal y a la Beca Incentivo Estudiantil Temprano.
- 4. Los estudiantes deben ser residentes bonafide de Morovis.
- En el caso de la Beca de Educación Especial es requisito que el estudiante esté registrado en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.
- 6. Los maestros elegirán y someterán el nombre del candidato a la beca correspondiente lo cual será certificado por el director de cada escuela.
- 7. Ningún estudiante podrá recibir más de una beca municipal o una combinación de éstas en una graduación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 4.1 PROHIBICION POR DISCRIMEN

Se prohíbe que cualquier funcionario o empleado municipal, en la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, incurra en conducta constitutiva de discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social o nacionalidad, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición de veterano.

ARTICULO 4.2 CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

ARTICULO 4.3 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza a tal efecto, disponiéndose que toda propuesta de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada del documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

ARTICULO 4.4 VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y la Alcaldesa del Municipio de Morovis.

ARTICULO 4.5 PENALIDADES

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este Reglamento y resultare convicto del delito imputado, será sancionada, según lo disponen las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas Leyes Federales aplicables.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO EL 19 DE ABRIL DE 2024.

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO PRESIDENTE SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN

SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 82 DE ABRIL DE 2024.

HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 22 DE ABRIL DE 2024.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO **GOBIERNO MUNICIPAL** MUNICIPIO DE MOROVIS, PUERTO RICO

SOLICITUD DE BECA UNIVERSITARIA MUNICIPAL

Nombre:							
	Apellido paterno	Apellido materno	Primer nombre	Segundo nombre			
Número de	Seguro Social:						
Dirección Postal:							
Teléfono:							
Nombre de	Nombre del padre o encargado:						
Ocupación:							
Ingreso Anual de la Familia:							
Número de	miembros en la famili	a (incluyendo al solicitante)	-				
Número de	hermanos estudiando	en escuela:					
Púl	olica						
Pri	vada						
Universidad, colegio o instituto vocacional donde estudias actualmente:							
Grado que	cursas						
Profesión a	la que aspiras:						
Año que es	peras graduarte:						
Escuela Su	perior donde estudias	te:					
Año de gra	Año de graduación de cuarto año:						
Haz una marca (X) en las ayudas económicas con las que cuentas en tus estudios:							
Beca Pell							
Beca Legislativa							
Rehabilitación Vocacional							
Trabajo propio							
Estudio y Trabajo (en Institución donde estudias)							
Préstamo Federal							
Ayuda hijo veterano							
Otras (especifique)							

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO **GOBIERNO MUNICIPAL** MUNICIPIO DE MOROVIS, PUERTO RICO

VERIFICACION DE INFORMACION

		a los miembros de la Junta Evaluadora de Becas Morovis a verificar la información que hemos suministrado		
Fir	rma del Solicitante	Firma del Padre o Encargado		
No	ota: Esta solicitud tiene que v enir acompa	añada con los siguientes documentos:		
1.		forme de notas de la universidad. Si el informe de notas de la imulado, tiene que entregar el original de una transcripción de		
2.	Copia del programa de clases donde matrícula y sello de aprobación de la in	e consten: cursos, horario, número de créditos, costo de la stitución donde estudia.		
3.	Retrato 2 x 2.			
4.	4. Algún tipo de evidencia de ingreso familiar como serían: copia de la planilla de contribución sobre ingresos certificada, copia del cheque de asistencia nutricional, certificación de ayuda de Departamento de la Familia, copias de talonarios, copia de documentos del seguro social.			
	PARA USO OFIC	CIAL DE LA JUNTA EVALUADORA		
FE	ECHA DE ENTREGA:			
AC	CCION TOMADA SOBRE LA SOLICITUD			
	Aprobada	Cantidad asignada: \$		
	No aprobada			
Со	omentarios:			
Fir	mas autorizadas:			



CERTIFICACIÓN

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO**:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la reunión de la Primera Sesión Ordinaria- Día 6, celebrada el viernes, 19 de abril de 2024.

Aprobada por los siguientes honorables:

MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, SARA E. TORRES RIVERA, HARRY TORRES COLÓN, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, AWILDA RIVERA NÁTER, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausentes y excusados:

VANELLIES SANTIAGO RIVERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 22 de abril de 2024, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

Arielis M. Laureano Rolón